

Sentencia No. 3-15-IA/20

Comuna Chinchanga, 25 de junio de 2021

Señores.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Presente. –

De nuestras consideraciones:

Nos es altamente honroso llegar a su digna autoridad con un atento y cordial saludo, a la vez que, de la forma más respetuosa expresamos y solicitamos lo siguiente:

Al declarar la Corte Constitucional del Ecuador, mediante la **Sentencia No. 3-15-IA/20**: “2. **Declarar** la inconstitucionalidad de la Resolución Institucional de 16 de marzo de 2015 emitida por el Consejo Provincial de Loja, por vulnerar el derecho colectivo de la comuna de Chinchanga a la consulta prelegislativa”; luego, la misma Corte determinó que en el plazo de un año desde la notificación de la Sentencia se ejecutara la consulta; y, designó al Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Loja, como sujeto obligado al cumplimiento de la sentencia; y, por ende, de la consulta. Lógicamente, la Corte en el párrafo 139 dispuso: “Dicha consulta deberá ser realizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 del COOTAD y en los estándares establecidos por la Corte Constitucional en las sentencias Nos. **001-10-SIN-CC y 20-12-IN/20**, que en presente caso se cumplirán de la siguiente manera... 3. La consulta debe ser pública y la comuna de Chinchanga debe ser debidamente informada sobre su **naturaleza y alcance**... 4. La finalidad de la consulta será llegar a un **acuerdo o consentimiento** acerca del conflicto limítrofe... 6. El **procedimiento de la consulta deberá ser concertado con la comuna de Chinchanga y deberá tener en cuenta sus tradiciones, usos y costumbres**”.

Con estos antecedentes, la Comuna de Chinchanga, actuando de BUENA FE y TRANSPARENCIA, en reiteradas ocasiones hemos entregado oficios, solicitando se proceda en estricto cumplimiento de la sentencia y de acuerdo a los estándares establecidos en la misma; pero, no hemos sido escuchados; más bien, el procedimiento nuevamente, tiende a ser impositivo desde la visión unilateral y arbitraria del Consejo provincial; pues hasta la presente fecha, jamás se nos ha llamado a una reunión para planificar el procedimiento de la consulta; solamente, el 17 de junio de 2021 por nuestro pedido se nos atendió; en el resto de ocasiones, únicamente, se nos han hecho llegar unas comunicaciones para que demos contestación, inclusive imponiendo plazos; en este orden, enlistamos las peticiones entregadas a la prefectura y otras instituciones, las mismas que adjuntamos:

Fecha oficio	Institución	Asunto	Recibido
Chinchanga, 12 de enero de 2015 (2021, error digitación)	Prefectura de Loja	Se cumpla con los lineamientos de la sentencia, y se establezcan canales de comunicación y diálogo con la comuna, establecemos parámetros de acción.	12 enero 2021; 11H44
Chinchanga, 21 de enero de 2021	Prefectura de Loja	Teniendo como fundamento la sentencia, pedimos se elabore un padrón electoral de los comuneros que participarán en la consulta. Se da a conocer correos electrónicos y teléfonos para contactos eficaces.	21 enero 2021; 12H40
Chinchanga, 12 enero de 2021	Defensoría del Pueblo de Loja	Como institución garante del proceso, se da a conocer los documentos entregados a la prefectura, se pide capacitación en derechos colectivos.	12 enero 2021; 11H57
Chinchanga, 13 enero de 2021	Defensoría del Pueblo de Loja	Se pide se capacite a los comuneros en derechos colectivos, antes de que se realice la consulta.	13 enero 2021

COMUNA CHINCHANGA, ANCESTRAL, ABORIGEN, INDIVISIBLE E IMPRESCRIPTIBLE DE LA PARROQUIA COLAISACA DEL CANTÓN CALVAS, POR SIEMPRE...



Chinchanga, 21 enero de 2021	Defensoría del Pueblo de Loja	Son aprobadas las capacitaciones a los comuneros de la comuna Chinchanga	21 enero 2021; 12H45
Chinchanga, 17 febrero 2021	Defensoría del Pueblo de Loja	Se hace llegar cronograma de capacitaciones en los barrios de comuna de Chinchanga.	17 febrero 2021; 08H17
Chinchanga, 12 enero 2021	Consejo Nacional para la igualdad de Pueblos y Nacionalidades	Comunicamos, los documentos entregados a la prefectura, se pide capacitaciones en derechos colectivos; y que garantice la ejecución de la sentencia, como lo prescribe la misma.	23 febrero 2021; 15H45
Loja, 02 junio 2021	Prefectura	Prefectura hace llegar a la comuna, un borrador de ordenanza para la fijación de límites (nunca se nos llamó a ninguna reunión de planificación), se da 10 días de plazo para que se conteste.	08 junio 2021; 11H10
Chinchanga, 17 de junio de 2021	Prefectura de Loja	Se hace llegar un modelo de ordenanza de acuerdo a las tradiciones, usos y costumbres de la comuna de Chinchanga. (según sentencia). PEDIMOS LA CONFORMACIÓN DE UNA MESA DE DIÁLOGO O TRABAJO PERMANENTE.	17 junio 2021; 12H45
Chinchanga, 17 de junio de 2021	Prefectura de Loja	Pedimos se incorpore los puntos que oportunamente hemos hecho llegar a la prefectura, lineamientos según sentencia.	17 junio 2021; 12H45
Chinchanga, 17 de junio de 2021	Prefectura de Loja	Pedimos se realice reunión con todos los consejeros de la prefectura y la comuna de Chinchanga, mediante sesión ordinaria o extraordinaria.	17 junio 2021; 12H45
Loja, 21 junio 2021	Prefectura	Prefectura da a conocer que el equipo técnico de la prefectura, se encuentra definiendo parámetros del nuevo proceso de límites, e invita al personero a la reunión a ejecutarse el 28 de junio de 2021. (La prefectura define y la comuna tiene que obedecer)	24 junio 2021; 15H45
Loja, 22 junio 2021	Prefectura	Prefectura, rectifica oficio anterior y dice que la reunión se llevará a cabo el 01 de julio de 2021; y, da a conocer que la prefectura por su propia decisión a invitado a los alcaldes de Calvas y Sozoranga a la reunión (es decir se replica el proceso del año 2015, esto no consta en la sentencia) (La prefectura define y la comuna tiene que obedecer)	24 junio 2021; 15H45
Loja, 21 junio 2021	Prefectura	Prefectura contesta que los lineamientos que la comuna de Chinchanga ha hecho en oficios anteriores; se los acogerá de ser el caso . (La prefectura define y la comuna tiene que obedecer)	24 junio 2021; 15H45

Por lo expuesto, hacemos llegar toda la documentación arriba enunciada, para que la Corte Constitucional del Ecuador, haga el seguimiento correspondiente, analice la documentación que por el presente entregamos; y, obligue a rectificar los errores cometidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja; puesto que no se está dando cumplimiento a la **Sentencia No. 3-15-IA/20**; y, nuevamente, se está vulnerando los derechos colectivos de ser escuchados y consultados oportunamente de manera previa, sin coacciones, ni imposiciones; con lo cual, se está violando nuestra autonomía y libre determinación que como pueblo indígena tenemos.

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,

José Enrique González
Sr. José Enrique González Valladolid
PERSONERO GENERAL
COMUNA CHINCHANGA

COMUNA INDIVISA CHINCHANGA
Colaisaca Calvas Loja Ecuador
Año de creación Septiembre 1683

SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTACIÓN
Ing. José A. Sarango Jima
ABOGADO
COMUNA CHINCHANGA

Recibido el día de hoy... a las 10:40
Por... es Chinchanga
Anexos... 36 copias
FIRMA RESPONSABLE

Email: abegnjs@hotmail.com
Tel: 0985175519